



del Sector Público”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO  
Directora General  
Dirección General de Gestión Fiscal de  
los Recursos Humanos

2019666-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan a favor de Acciona Energía Perú S.A.C., concesión temporal para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Malabrigo”, los cuales se realizarán en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2021-MINEM/DM

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 27398821 sobre la solicitud de otorgamiento de Concesión Temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central “Parque Eólico Malabrigo”, presentada por Acciona Energía Perú S.A.C.; el Informe N° 662-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1122-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3204140, de fecha 10 de setiembre de 2021, complementado con los documentos con Registros Nos. 3211639 y 3214223, de fechas 05 y 12 de octubre de 2021, respectivamente, Acciona Energía Perú S.A.C. presenta una solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Malabrigo”, con una capacidad instalada estimada de 100 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, se verifica que Acciona Energía Perú S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el código CE02-1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias, por lo que se concluye que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de

generación de energía eléctrica para la futura Central “Parque Eólico Malabrigo”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Acciona Energía Perú S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Malabrigo”, con una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 2.-** Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 17 Sur:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	672 308,36	9 147 597,40
B	672 572,50	9 147 405,94
C	674 103,52	9 147 821,10
D	673 793,16	9 147 416,42
E	671 683,80	9 144 138,30
F	669 975,69	9 145 988,51
G	669 895,56	9 146 154,66
H	669 418,02	9 146 705,86
I	669 365,32	9 146 839,26
J	669 388,11	9 147 191,87
K	669 967,67	9 147 571,06
L	670 447,40	9 147 631,45
M	670 772,62	9 147 890,91
N	670 872,29	9 147 819,38
O	671 316,22	9 147 951,33
P	671 857,30	9 147 999,35

**Artículo 3.-** Disponer que Acciona Energía Perú S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

**Artículo 4.-** Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, Acciona Energía Perú S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de estudios y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, esta Dirección ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de Acciona Energía Perú S.A.C.,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO  
Ministro de Energía y Minas

2017809-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de funcionario diplomático a Egipto, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0561-2021-RE

Lima, 3 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum (DGM) N° DGM00714/2021 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del 8 de noviembre de 2021; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2813 del Despacho Viceministerial del 9 de noviembre de 2021; el Memorándum (OPP) N° OPP01705/2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del 16 de noviembre de 2021, que otorga la certificación de crédito presupuestario para el presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP01726/2021, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, del 25 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC), se realizará en el Centro Internacional de Congresos de Sharm el-Sheikh, República Árabe de Egipto, del 13 al 17 de diciembre de 2021;

Que, en la Conferencia serán tratados temas de importancia en materia de prevención, investigación y sanción de la corrupción; y, el debate general de la Conferencia será una oportunidad para que los representantes de alto nivel se posicionen en esta lucha y proporcionen orientación para las deliberaciones y el logro de los objetivos de este período de sesiones;

Que, asimismo, se contemplarán y adoptarán resoluciones sobre cuestiones como el examen de la aplicación de la Convención, la recuperación de activos, la cooperación internacional, la prevención y la asistencia técnica, así como el seguimiento a la Declaración Política del Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS 2021), sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, cuya negociación es cofacilitada por el Perú, con el copatrocinio de los presidentes saliente y entrante de la UNCAC (Emiratos Árabes Unidos y Egipto), además de Colombia;

Que, la Dirección de Organismos y Política Multilateral es la unidad orgánica responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú en los asuntos de naturaleza política del Sistema de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, así como de ejecutar las acciones de política exterior en el ámbito multilateral regional, hemisférico o mundial;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-

RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano, Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Sharm el-Sheikh, República Árabe de Egipto, del 11 al 19 de diciembre para participar en el Noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC), a llevarse a cabo del 13 al 17 de diciembre de 2021.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, meta: 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales; y, Código POI AOI00004500227, Ampliación del protagonismo del Perú en los principales Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Prueba descarte Covid-19 S/	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano	3,085.00	200.00	480.00	5+2	3,360.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado dos días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

2019096-1

## SALUD

### Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1287-2021/MINSA

Lima, 7 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-149886-001, que contiene el Memorándum N° 358-2021-DVMPAS/MINSA, emitido por el Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud; y,